



CONSTANCIA: la secretaría del despacho procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo singular** radicado bajo el número: **630014003008-2022-00550-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.900.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
TOTAL COSTAS	\$	1.900.000.00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 17 de marzo de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00550

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AECSA S.A. endosatario en propiedad del
BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ANDRÉS GRISALES GRAJALES
RADICADO: 630014003008-2022-00550-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho accederá a ello por considerarlo procedente, en consecuencia, decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado ANDRÉS GRISALES GRAJALES C.C. 1.115.915.578, en las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, SCOTIA BANK COLPATRIA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA BANCO,

F.B.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BCSC, AV VILLAS, CITY BANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA S.A, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAÚ, siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones.

Limítese esta medida a la suma de **\$57.123.000.00**

LÍBRESE el oficio respectivo.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

21 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a214fbc8cc71583dbe2f16874d397d285a1211c5421c889dd2f33385c4a960b1**

Documento generado en 17/03/2023 09:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>